

**SEGURO DE DESGRAVAMEN TOTAL**  
**CODIGO SBS: VI2087400078**

**1. COBERTURA PRINCIPAL ¿QUE CUBRIMOS?:**

**1.1 FALLECIMIENTO**

La Compañía pagará al Beneficiario de la Póliza, la Suma Asegurada señalada en las Condiciones Particulares, Solicitud de Seguro, Solicitud-Certificado y/o Certificado, si el Asegurado fallece por causa natural o a consecuencia directa e inmediata de un Accidente.

En el caso de fallecimiento por accidente es condición esencial para la aplicación de esta cobertura, que la muerte sobreviniente sea consecuencia directa de las lesiones originadas por el Accidente.

La cobertura, de corresponder, podrá sujetarse a Planes establecidos en las Condiciones Particulares, Solicitud de Seguro, Solicitud-Certificado y/o Certificado.

**1.2 INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE**

La Compañía pagará al Beneficiario, la Suma Asegurada señalada en las Condiciones Particulares, Solicitud de Seguro y/o Solicitud-Certificado y/o Certificado si el Asegurado incurre en una Invalidez Total y Permanente como consecuencia de una Enfermedad o Accidente. En caso de accidente, la invalidez debe manifestarse dentro de los dos (2) años siguientes a la ocurrencia del accidente.

Se considera que el Asegurado se encuentra en situación de Invalidez Total y Permanente si a consecuencia de una Enfermedad o Accidente presenta una pérdida o disminución de su fuerza física o intelectual igual o superior a dos tercios (2/3) de su capacidad de trabajo, siempre que el carácter de tal invalidez sea reconocido y formalizado por las entidades competentes.

La cobertura, de corresponder, podrá sujetarse a Planes establecidos en las Condiciones Particulares, Solicitud de Seguro, Solicitud-Certificado y/o Certificado.

**2. COBERTURAS ADICIONALES ¿QUÉ CUBRIMOS?:**

**2.1 MUERTE ACCIDENTAL**

La Compañía pagará a los Beneficiarios de la Póliza, la Suma Asegurada señalada en las Condiciones Particulares, Solicitud de Seguro, Solicitud- Certificado y/o Certificado, si el Asegurado fallece a consecuencia directa e inmediata de un Accidente.

Es condición esencial para la aplicación de esta cobertura, que la muerte sobreviniente sea consecuencia directa de las lesiones originadas por el Accidente. Se entenderá como fallecimiento inmediato de un Accidente, aquel que ocurra a más tardar dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes a la ocurrencia del Accidente.

## **2.2 INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE**

La Compañía pagará al Asegurado o Beneficiario, la Suma Asegurada señalada en las Condiciones Particulares, Solicitud, Solicitud-Certificado y/o Certificado si el Asegurado incurre en una Invalidez Total y Permanente como consecuencia de un Accidente acaecido durante la vigencia de la póliza de seguro, que se manifieste dentro de los dos (2) años siguientes al Accidente.

Se considera que el Asegurado se encuentra en situación de Invalidez Total y Permanente si a consecuencia de un Accidente presenta una pérdida o disminución de su fuerza física o intelectual igual o superior a dos tercios (2/3) de su capacidad de trabajo, siempre que el carácter de tal incapacidad sea reconocido y formalizado por las entidades competentes.

Se define capacidad de trabajo como la capacidad del Asegurado para realizar los actos esenciales de cualquier ocupación para la cual esté razonablemente preparado de acuerdo con su educación, capacitación o experiencia. Lo anterior será evaluado tomando en consideración las "Normas para la evaluación y calificación del grado de invalidez del Sistema Privado de Pensiones", regulado por la Resolución N° 232-98/EEF/SAFP y sus normas modificatorias y complementarias.

## **2.3 INDEMNIZACIÓN POR RENTA ESTUDIANTIL**

La Compañía pagará a los Beneficiarios hasta la Suma Asegurada establecida en las Condiciones Particulares, Solicitud de Seguro, Solicitud- Certificado y/o Certificado, en caso de fallecimiento del Asegurado Titular y/o Asegurado Dependiente que tengan al menos un hijo menor de 25 años de edad.

La cobertura, de corresponder, podrá sujetarse a Planes establecidos en las Condiciones Particulares, Solicitud de Seguro, Solicitud-Certificado y/o Certificado.

## **2.4 MUERTE ACCIDENTAL EN TRANSPORTE AÉREO**

Condiciones Particulares, Solicitud de Seguro, Solicitud-Certificado y/o Certificado, si el fallecimiento del Asegurado se produce directa e inmediatamente como consecuencia de un Accidente mientras éste hubiera estado viajando en la condición de pasajero en un avión operado por una empresa aérea comercial, legalmente autorizada para el transporte de pasajeros y en un Servicio de Transporte Aéreo Regular.

Se entenderá como fallecimiento inmediato aquel que ocurra a más tardar dentro de los (90) noventa días calendarios siguientes de producido el Accidente.

La cobertura, de corresponder, podrá sujetarse a Planes establecidos en las Condiciones Particulares, Solicitud de Seguro, Solicitud-Certificado y/o Certificado.

## **2.5 INCAPACIDAD TEMPORAL**

La Compañía pagará al Asegurado y/o Beneficiario una indemnización hasta el monto máximo de la Suma Asegurada de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Particulares, Solicitud de Seguro, Solicitud-Certificado y/o Certificado, en el evento que el Asegurado se vea afectado por una situación de Incapacidad Temporal.

El pago de la indemnización se dará en la forma establecida en las Condiciones Particulares, Solicitud de Seguro, Solicitud-Certificado y/o Certificado y siempre que el Asegurado se mantenga en estado de Incapacidad Temporal.

Habrà lugar a una nueva aplicación de la cobertura de Incapacidad Temporal, si el Asegurado reincide en un estado de Incapacidad Temporal y siempre y cuando haya transcurrido el Periodo Activo Mínimo señalado en las Condiciones Particulares, Solicitud de Seguro, Solicitud-Certificado y/o Certificado, que se computa desde el cese del último estado de Incapacidad Temporal y siempre que esta nueva Incapacidad Temporal sea por una causa distinta y no originada por la Enfermedad o Accidente que originó la Incapacidad Temporal ya indemnizada.

El Período de Carencia aplicable a esta cobertura, se encontrará establecido en las Condiciones Particulares, Solicitud de Seguro, Solicitud-Certificado y/o Certificado.

## **2.6 GASTOS DE SEPELIO**

La Compañía pagará a los Beneficiarios de la póliza por Gastos de Sepelio la Suma Asegurada señalada en las Condiciones Particulares, Solicitud Certificado y/o Certificado, si el Asegurado fallece por causa natural o a consecuencia directa e inmediata de un Accidente.

La cobertura, de corresponder, podrá sujetarse a Planes establecidos en las Condiciones Particulares, Solicitud de Seguro, Solicitud-Certificado y/o Certificado.

## **2.7 FALLECIMIENTO E INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE**

La Compañía pagará al Beneficiario la Suma Asegurada si el Asegurado fallece o si incurre en una invalidez total y permanente. Se considera que el Asegurado se encuentra en situación de Invalidez Total y Permanente si presenta una pérdida o disminución de su fuerza física o intelectual igual o superior a dos tercios (2/3) de su capacidad de trabajo, siempre que el carácter de tal invalidez sea reconocido y formalizado por las entidades competentes.

## **2.8 DESEMPLEO INVOLUNTARIO O INCAPACIDAD TEMPORAL**

### **2.8.1. DESEMPLEO INVOLUNTARIO (aplicable solo a Trabajadores Dependientes):**

La Compañía pagará al Asegurado y/o Beneficiario una indemnización hasta el monto máximo de la Suma Asegurada, de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Particulares, Solicitud de Seguro, Solicitud-Certificado y/o Certificado en el evento que el Asegurado se vea afectado por una situación de Desempleo Involuntario y siempre y cuando cumpla con la Antigüedad Laboral establecida en las Condiciones Particulares, Solicitud de Seguro, Solicitud-Certificado y/o Certificado.

El pago de la indemnización se dará en la forma establecida en las Condiciones Particulares, Solicitud de Seguro, Solicitud-Certificado y/o Certificado y siempre que el Asegurado se mantenga en situación de Desempleo Involuntario. Reinsertado el Asegurado a la actividad laboral, con contrato de trabajo suscrito con un empleador, cesará inmediatamente el pago de indemnizaciones por parte de la Compañía.

Habrà lugar a una nueva aplicación de la cobertura de Desempleo Involuntario, si el Asegurado reincide en estado de Desempleo Involuntario y siempre y cuando haya transcurrido el Período Activo Mínimo señalado en las Condiciones Particulares, Solicitud de Seguro, Solicitud-Certificado y/o Certificado, que se computa desde el cese del último estado de Desempleo Involuntario.

El Período de Carencia, Deducible, Período Activo Mínimo aplicable a esta cobertura, se encontrará establecido en las Condiciones Particulares, Solicitud de Seguro, Solicitud-Certificado y/o Certificado.

### **2.8.2. INCAPACIDAD TEMPORAL (aplicable solo a Trabajadores Independientes):**

La Compañía pagará al Asegurado y/o Beneficiario una indemnización hasta el monto máximo de la Suma Asegurada de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Particulares, Solicitud de Seguro, Solicitud-Certificado y/o Certificado, en el evento que el Asegurado se vea afectado por una situación de Incapacidad Temporal.

El pago de la indemnización se dará en la forma establecida en las Condiciones Particulares, Solicitud de Seguro, Solicitud-Certificado y/o Certificado y siempre que el Asegurado se mantenga en estado de Incapacidad Temporal.

Habrà lugar a una nueva aplicación de la cobertura de Incapacidad Temporal, si el Asegurado reincide en un estado de Incapacidad Temporal y siempre y cuando haya transcurrido el Período Activo Mínimo señalado en las Condiciones Particulares, Solicitud de Seguro, Solicitud-Certificado y/o Certificado, que se computa desde el cese del último estado de Incapacidad Temporal y siempre que esta nueva Incapacidad Temporal sea por una causa distinta y no originada por la Enfermedad o Accidente que originó la Incapacidad Temporal ya indemnizada.

El Período de Carencia aplicable a esta cobertura, se encontrará establecido en las Condiciones Particulares, Solicitud de Seguro, Solicitud-Certificado y/o Certificado.

## **2.9 DESAMPARO SÚBITO FAMILIAR**

La Compañía pagará a los Beneficiarios hasta la Suma Asegurada establecida en las Condiciones Particulares, Solicitud de Seguro, Solicitud- Certificado y/o Certificado, si como consecuencia de un mismo Accidente fallece el Asegurado y su Cónyuge y/o Conviviente.

Es condición esencial para la aplicación de esta cobertura, que la muerte sobreviniente sea consecuencia directa de las lesiones originadas por el Accidente. Se entenderá como fallecimiento inmediato de un Accidente, aquel que ocurra a más tardar dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes a la ocurrencia del Accidente.

La cobertura, de corresponder, podrá sujetarse a Planes establecidos en las Condiciones Particulares, Solicitud de Seguro, Solicitud-Certificado y/o Certificado.

## **3. EXCLUSIONES DE LA COBERTURA PRINCIPAL ¿QUÉ NO CUBRIMOS?:**

### **3.1. FALLECIMIENTO:**

**3.1.1. Preexistencias a la fecha de celebración del Contrato de Seguros y/o enfermedades manifestadas durante el Periodo de Carencia.**

**3.1.2. Tratamientos o procedimientos médicos o cirugías con fines estéticos, cirugías plásticas o reconstructivas.**

**3.1.3. Accidentes que se produzcan cuando el Asegurado se encuentre en estado de ebriedad o embriaguez y/o de consumo de drogas y/o estado de sonambulismo y siempre que dicho estado del Asegurado haya sido la causa del Accidente o haya contribuido en el Accidente. Se considerará estado de embriaguez si el dosaje etílico practicado al Asegurado arroja 0.50 gr/lt o más al momento del Accidente. Para los efectos de determinar el grado de intoxicación alcohólica del Asegurado al momento del Accidente, las partes convienen en establecer que éste se determinará por el examen etílico correspondiente y que el grado de metabolización del alcohol en la sangre es de 0.15 gr/lt por hora transcurrida desde el momento del Accidente hasta el instante mismo en que se practique la prueba, conforme a la fórmula utilizada por la Policía Nacional del Perú.**

**3.1.4. Suicidio, salvo que hubiesen transcurrido al menos dos (2) años completos e ininterrumpidos desde la fecha de contratación del seguro.**

**3.1.5. Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), así como todas las enfermedades causadas o relacionadas al virus VIH positivo, incluyendo la enfermedad de Sarcoma de Kaposi, Síndrome Complejo relativo al SIDA (SCRS), linfomas o cualquier neoplasia vinculada con el VIH, SCRS o SIDA.**

**3.1.6. Viajes en algún medio de transporte aéreo no regular o en medios de transporte no aptos para el transporte de personas. Se entiende por servicio de transporte aéreo no regular el que se realiza sin sujeción a frecuencias, itinerarios ni horarios prefijados, incluso si el servicio se efectúa por medio de una serie de vuelos. Asimismo se entiende por medios de transporte no aptos para el transporte de personas los Vehículos de carga.**

**3.1.7. Guerra externa, invasión u operaciones bélicas (al margen de que exista o**

no declaración de guerra), actos hostiles de entidades soberanas o del gobierno, guerra civil, rebelión, sedición, motín, tumulto popular, vandalismo, guerrilla, terrorismo, huelga, revolución, insurrección, conmoción civil que adquiera las proporciones de un levantamiento, poder militar o usurpado o ley marcial o confiscación por orden de un gobierno o autoridad pública.

3.1.8. Detonación nuclear, reacción, radiación nuclear o contaminación radiactiva; independientemente de la forma en que se haya ocasionado; así como la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible.

3.1.9. Pena de Muerte; fallecimiento a consecuencia de la participación activa del Asegurado, ya sea como autor, coautor o cómplice, en cualquier acto delictivo o en actos violatorios de leyes o reglamentos; en duelo concertado; peleas o riñas, salvo en aquellos casos en que se acredite legítima defensa; así como participación activa en actos notoriamente peligrosos: huelgas, motín, conmoción civil contra el orden público dentro o fuera del país, daño malicioso, vandalismo, actos subversivos y terrorismo. La legítima defensa no requerirá ser acreditada de manera judicial.

3.1.10. Fallecimiento del asegurado en ejercicio de sus funciones como militar, policía, serenazgo, agente de seguridad.

3.1.11. Fenómenos de la naturaleza: terremotos, meteoritos, tsunami, maremotos, erupción volcánica, inundaciones, huaycos, avalanchas, deslizamientos, tornado, vendaval, huracán, ciclón, granizo y rayos.

3.1.12. Accidentes que se produzcan en la práctica profesional de cualquier deporte y la práctica no profesional de deportes de actividad de riesgo: carreras de automóvil, motocicletas, caminata de montaña, práctica de ciclismo, concursos o prácticas hípicas, equitación, rodeo, rugby, boxeo, esquí acuático, kayak, canotaje, prácticas de surf, paracaidismo, ala delta, parapente, puenting, caza, toreo, escalada, pesca submarina, deportes a caballo y artes marciales.

3.1.13. La participación del Asegurado en actos temerarios o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendiéndose por tales aquellas donde se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas.

3.1.14. Accidente de trabajo o enfermedad profesional para los trabajadores de empresas que realizan las actividades descritas en el Anexo 5 del Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y/o normas modificatorias o sustitutorias.

3.1.15. Accidente provocado dolosamente por el Contratante y/o Beneficiario, salvo las excepciones establecidas por la ley; acto delictivo contra el Asegurado cometido en calidad de autor, cómplice o partícipe, por uno o más Beneficiarios.

3.1.16. Accidentes provocados por el Asegurado en vehículos motorizados conducidos por éste sin contar con la licencia correspondiente o en Accidente vehicular no reportado a las autoridades competentes.

3.1.17. Cualquier procedimiento médico sometido de manera voluntaria por el Asegurado y realizado por una persona no licenciada para el ejercicio médico y en la cual el Asegurado conoce o pudo conocer de las circunstancias de la situación irregular de la persona que practica el acto médico.

3.1.18. Pandemias o Epidemias.

3.1.19. Manipulación de explosivos o armas de fuego efectuada directamente

por el Asegurado.  
3.1.20. Enfermedades o lesiones por abuso de alcohol o de drogas.

### 3.2 INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE

Adicionalmente a las exclusiones previstas para el caso de Fallecimiento, esta Póliza no cubre:

3.2.1 Lesiones autoinfligidas causadas intencionalmente por el Asegurado, o por terceros con el consentimiento del Asegurado.

3.2.2 Hernias y sus consecuencias.

3.2.3 A consecuencia de estrés, ansiedad, depresión, cura de reposo, surmenage, cansancio, apnea del sueño, tratamientos de orígenes psiquiátricos o psicológicos, incluyendo los tratamientos por uso o adicción a las drogas, estupefacientes y/o alcohol.

## 4. EXCLUSIONES DE LAS COBERTURAS ADICIONALES ¿QUÉ NO CUBRIMOS?:

### 4.1. MUERTE ACCIDENTAL:

4.1.1. Accidentes provocados por el Asegurado en vehículos motorizados conducidos por éste sin contar con la licencia correspondiente o en un Accidente vehicular no reportado a las autoridades competentes.

4.1.2. Accidentes que se produzcan en la práctica profesional de cualquier deporte y la práctica no profesional de deportes de actividad de riesgo, como: carreras de automóvil, motocicletas, caminata de montaña, práctica de ciclismo, concursos o prácticas hípicas, equitación, rodeo, rugby, boxeo, esquí acuático, kayak, canotaje, prácticas de surf, paracaidismo, ala delta, parapente, puenting, caza, escalada, pesca submarina, deportes a caballo y artes marciales.

4.1.3. Fallecimiento en el ejercicio de sus funciones como militar, policía, serenazgo, y agente de seguridad.

4.1.4. Guerra externa, invasión u operaciones bélicas (al margen de que exista o no declaración de guerra), actos hostiles de entidades soberanas o del gobierno, guerra civil, rebelión, sedición, motín, tumulto popular, vandalismo, guerrilla, terrorismo, huelga, revolución, insurrección, conmoción civil que adquiera las proporciones de un levantamiento, poder militar o usurpado o ley marcial o confiscación por orden de un gobierno o autoridad pública.

4.1.5. Accidentes que se produzcan cuando el Asegurado se encuentre en estado de ebriedad o embriaguez y/o de consumo de drogas y/o estado de sonambulismo y siempre que dicho estado del Asegurado haya sido la causa del Accidente o haya contribuido en el Accidente. Se considerará estado de embriaguez si el dosaje etílico practicado al Asegurado arroja 0.50 gr/lit o más al momento del Accidente. Para los efectos de determinar el grado de intoxicación alcohólica del

Asegurado al momento del Accidente, las partes convienen en establecer que éste se determinará por el examen étílico correspondiente y que el grado de metabolización del alcohol en la sangre es de 0.15 gr/lit por hora transcurrida desde el momento del Accidente hasta el instante mismo en que se practique la prueba, conforme a la fórmula utilizada por la Policía Nacional del Perú.

- 4.1.6. Manipulación de explosivos o armas de fuego efectuada directamente por el Asegurado.
- 4.1.7. Viajes en algún medio de transporte aéreo no regular o en medios de transporte no aptos para el transporte de personas.

Se entiende por servicio de transporte aéreo no regular el que se realiza sin sujeción a frecuencias, itinerarios ni horarios prefijados, incluso si el servicio se efectúa por medio de una serie de vuelos. Asimismo se entiende por medios de transporte no aptos para el transporte de personas los Vehículos de Carga.

- 4.1.8. Detonación nuclear, reacción, radiación nuclear o contaminación radiactiva; independientemente de la forma en que se haya ocasionado; así como la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible.
- 4.1.9. Fallecimiento a consecuencia de la participación activa del Asegurado, ya sea como autor, coautor o cómplice, en cualquier acto delictivo o en actos violatorios de leyes o reglamentos; en duelo concertado; peleas o riñas, salvo en aquellos casos en que se acredite legítima defensa. ; así como participación activa en actos notoriamente peligrosos: huelgas, motín, conmoción civil contra el orden público dentro o fuera del país, daño malicioso, vandalismo, actos subversivos y terrorismo. La legítima defensa no requerirá ser acreditada de manera judicial.
- 4.1.10. Fenómenos de la naturaleza: terremotos, meteoritos, tsunamis, maremotos, erupción volcánica, inundaciones, huaycos, avalanchas, deslizamientos, tornado, vendaval, huracán, ciclón, granizo y rayos.
- 4.1.11. Accidente provocado dolosamente por el Contratante y/o Beneficiario, salvo las excepciones establecidas por la ley; acto delictivo contra el Asegurado cometido en calidad de autor, cómplice o participe, por uno o más Beneficiarios.
- 4.1.12. Accidente de trabajo profesional para los trabajadores de empresas que realizan las actividades descritas en el Anexo 5 del Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y/o normas modificatorias o sustitutorias.

## **4.2. INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE**

- 4.2.1. Accidentes provocados por el Asegurado en vehículos motorizados conducidos por éste sin contar con la licencia correspondiente o en Accidente vehicular no reportado a las autoridades competentes.

- 4.2.2. Accidentes que se produzcan en la práctica profesional de cualquier deporte y la práctica no profesional de deportes de actividad de riesgo: carreras de automóvil, motocicletas, deportes acuáticos, caminata de montaña, práctica de ciclismo, concursos o prácticas hípicas, equitación, rodeo, rugby, boxeo, esquí acuático, kayak, canotaje, prácticas de surf, paracaidismo, ala delta, parapente, puenting, caza, toreo, andinismo, escalada, pesca submarina, deportes a caballo y artes marciales.**
- 4.2.3. El ejercicio de sus funciones como militar, policía, serenazgo, agente de seguridad, fuerzas armadas.**
- 4.2.4. Accidentes que se produzcan cuando el Asegurado se encuentre en estado de ebriedad o embriaguez y/o de consumo de drogas y/o estado de sonambulismo y siempre que dicho estado del Asegurado haya sido la causa del Accidente o haya contribuido en el Accidente. Se considerará estado de embriaguez si el dosaje etílico practicado al Asegurado arroja 0.50 gr/lt o más al momento del Accidente. Para los efectos de determinar el grado de intoxicación alcohólica del Asegurado al momento del Accidente, las partes convienen en establecer que éste se determinará por el examen etílico correspondiente y que el grado de metabolización del alcohol en la sangre es de 0.15 gr/lt por hora transcurrida desde el momento del Accidente hasta el instante mismo en que se practique la prueba, conforme a la fórmula utilizada por la Policía Nacional del Perú.**
- 4.2.5. Actividades peligrosas: manipulación de explosivos o armas de fuego efectuada directamente por el Asegurado.**
- 4.2.6. Viajes en algún medio de transporte aéreo particular no regular o en medios de transporte no aptos para el transporte de personas. Se entiende por servicio de transporte aéreo no regular el que se realiza sin sujeción a frecuencias, itinerarios ni horarios prefijados, incluso si el servicio se efectúa por medio de una serie de vuelos. Asimismo se entiende por medios de transporte no aptos para el transporte de personas los Vehículos de carga.**
- 4.2.7. Detonación nuclear, reacción, radiación nuclear o contaminación radiactiva; independientemente de la forma en que se haya ocasionado; así como la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible.**
- 4.2.8. Participación activa del Asegurado, ya sea como autor, coautor o cómplice, en cualquier acto delictivo o en actos violatorios de leyes o reglamentos; en duelo concertado; peleas, riñas, salvo aquellos casos en los que se acredite legítima defensa.**
- 4.2.9. Complicaciones de embarazos o partos.**
- 4.2.10. Cualquier procedimiento médico sometido de manera voluntaria por el Asegurado y realizado por una persona no licenciada para el ejercicio médico y en la cual el Asegurado conoce o pudo conocer de las circunstancias de la situación irregular de la persona que practica el acto médico.**
- 4.2.11. Los Accidentes derivados de infarto de miocardio, ataque epiléptico, apoplejías, síncope, accidente cerebro vascular, desvanecimientos, sonambulismo y trastornos mentales, así como aquellos originados o**

como repercusión o consecuencia de estos eventos, episodios o crisis y/o los derivados de negligencia médica o mala praxis.

- 4.2.12. Fenómenos de la naturaleza: terremotos, meteoritos, tsunamis, maremotos, erupción volcánica, inundaciones, huaycos, avalanchas, deslizamientos, tornado, vendaval, huracán, ciclón, granizo y rayos.
- 4.2.13. Tratamientos o procedimientos médicos o cirugías con fines estéticos, cirugías plásticas o reconstructivas.
- 4.2.14. Lesiones autoinfligidas causadas intencionalmente por el Asegurado, estando en su sano juicio o no, o por terceros con el consentimiento del Asegurado.
- 4.2.15. Accidente provocado dolosamente por el Contratante, Asegurado y/o Beneficiario; acto delictivo contra el Asegurado cometido en calidad de autor, cómplice o partícipe, por uno o más Beneficiarios
- 4.2.16. Guerra externa, invasión u operaciones bélicas (al margen de que exista o no declaración de guerra), actos hostiles de entidades soberanas o del gobierno, guerra civil, rebelión, sedición, motín, tumulto popular, vandalismo, guerrilla, terrorismo, huelga, revolución, insurrección, conmoción civil que adquiera las proporciones de un levantamiento, poder militar o usurpado o ley marcial o confiscación por orden de un gobierno o autoridad pública.
- 4.2.17. Accidente de trabajo o Enfermedad profesional para los trabajadores de empresas que realizan las actividades descritas en el Anexo 5 del Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y/o normas modificatorias o sustitutorias.

#### **4.3 INDEMNIZACIÓN POR RENTA ESTUDIANTIL**

- 4.3.1. Preexistencias a la fecha de celebración del Contrato de Seguros y/o enfermedades manifestadas durante el Periodo de Carencia.
- 4.3.2. Tratamientos o procedimientos médicos o cirugías con fines estéticos, cirugías plásticas o reconstructivas.
- 4.3.3. Accidentes que se produzcan cuando el Asegurado, cónyuge o conviviente se encuentre en estado de ebriedad o embriaguez y/o de consumo de drogas y/o estado de sonambulismo y siempre que dicho estado del Asegurado, cónyuge o conviviente haya sido la causa del Accidente o haya contribuido en el Accidente. Se considerará estado de embriaguez si el dosaje etílico practicado al Asegurado, cónyuge o conviviente arroja 0.50 gr/lit o más al momento del Accidente. Para los efectos de determinar el grado de intoxicación alcohólica del Asegurado, cónyuge o conviviente al momento del Accidente, las partes convienen en establecer que éste se determinará por el examen etílico correspondiente y que el grado de metabolización del alcohol en la sangre es de 0.15 gr/lit por hora transcurrida desde el momento del Accidente hasta el instante mismo en que se practique la prueba, conforme a la fórmula utilizada por la Policía Nacional del Perú.
- 4.3.4. Suicidio, salvo que hubiesen transcurrido al menos dos (2) años completos e ininterrumpidos desde la fecha de contratación del seguro.
- 4.3.5. Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), así como todas las enfermedades causadas o relacionadas al virus VIH positivo,

incluyendo la enfermedad de Sarcoma de Kaposi, Síndrome Complejo relativo al SIDA (SCRS), linfomas o cualquier neoplasia vinculada con el VIH, SCRS o SIDA.

- 4.3.6. Viajes en algún medio de transporte aéreo no regular o en medios de transporte no aptos para el transporte de personas. Se entiende por servicio de transporte aéreo no regular el que se realiza sin sujeción a frecuencias, itinerarios ni horarios prefijados, incluso si el servicio se efectúa por medio de una serie de vuelos. Asimismo se entiende por medios de transporte no aptos para el transporte de personas los Vehículos de carga.
- 4.3.7. Guerra externa, invasión u operaciones bélicas (al margen de que exista o no declaración de guerra), actos hostiles de entidades soberanas o del gobierno, guerra civil, rebelión, sedición, motín, tumulto popular, vandalismo, guerrilla, terrorismo, huelga, revolución, insurrección, conmoción civil que adquiera las proporciones de un levantamiento, poder militar o usurpado o ley marcial o confiscación por orden de un gobierno o autoridad pública.
- 4.3.8. Detonación nuclear, reacción, radiación nuclear o contaminación radiactiva; independientemente de la forma en que se haya ocasionado; así como la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible.
- 4.3.9. Pena de Muerte; fallecimiento a consecuencia de la participación activa del Asegurado, cónyuge o conviviente ya sea como autor, coautor o cómplice, en cualquier acto delictivo o en actos violatorios de leyes o reglamentos; en duelo concertado; peleas o riñas, salvo en aquellos casos en que se acredite legítima defensa; así como participación activa en actos notoriamente peligrosos: huelgas, motín, conmoción civil contra el orden público dentro o fuera del país, daño malicioso, vandalismo, actos subversivos y terrorismo. La legítima defensa no requerirá ser acreditada de manera judicial.
- 4.3.10. Fallecimiento del Asegurado, cónyuge o conviviente en ejercicio de sus funciones como militar, policía, serenazgo, agente de seguridad.
- 4.3.11. Fenómenos de la naturaleza: terremotos, meteoritos, tsunami, maremotos, erupción volcánica, inundaciones, huaycos, avalanchas, deslizamientos, tornado, vendaval, huracán, ciclón, granizo y rayos.
- 4.3.12. Accidentes que se produzcan en la práctica profesional de cualquier deporte y la práctica no profesional de deportes de actividad de riesgo: carreras de automóvil, motocicletas, caminata de montaña, práctica de ciclismo, concursos o prácticas hípicas, equitación, rodeo, rugby, boxeo, esquí acuático, kayak, canotaje, prácticas de surf, paracaidismo, ala delta, parapente, puenting, caza, toreo, escalada, pesca submarina, deportes a caballo y artes marciales.
- 4.3.13. La participación del Asegurado, cónyuge o conviviente en actos temerarios o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendiéndose por tales aquellas donde se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas.
- 4.3.14. Accidente de trabajo o enfermedad profesional para los trabajadores de empresas que realizan las actividades descritas en el Anexo 5 del

**Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y/o normas modificatorias o sustitutorias.**

- 4.3.15. Accidente provocado dolosamente por el Contratante y/o Beneficiario, salvo las excepciones establecidas por la ley; acto delictivo contra el Asegurado, cónyuge o conviviente cometido en calidad de autor, cómplice o participe, por uno o más Beneficiarios.**
- 4.3.16. Accidentes provocados por el Asegurado, cónyuge o conviviente en vehículos motorizados conducidos por éste sin contar con la licencia correspondiente o en Accidente vehicular no reportado a las autoridades competentes.**
- 4.3.17. Cualquier procedimiento médico sometido de manera voluntaria por el Asegurado, cónyuge o conviviente y realizado por una persona no licenciada para el ejercicio médico y en la cual el Asegurado, cónyuge o conviviente conoce o pudo conocer de las circunstancias de la situación irregular de la persona que practica el acto médico.**
- 4.3.18. Pandemias o Epidemias.**
- 4.3.19. Manipulación de explosivos o armas de fuego efectuada directamente por el Asegurado, cónyuge o conviviente**
- 4.3.20. Enfermedades o lesiones por abuso de alcohol o de drogas.**

#### **4.4 MUERTE ACCIDENTAL EN TRANSPORTE AÉREO**

- 4.4.1. Los Accidentes derivados de infarto de miocardio, ataque epiléptico, apoplejías, síncope, accidente cerebro vascular, desvanecimientos, sonambulismo y trastornos mentales, así como aquellos originados o como repercusión o consecuencia de estos eventos, episodios o crisis y/o los derivados de negligencia médica o mala praxis.**
- 4.4.2. Guerra externa, invasión u operaciones bélicas (al margen de que exista o no declaración de guerra), actos hostiles de entidades soberanas o del gobierno, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil que adquiera las proporciones de un levantamiento, poder militar o usurpado o ley marcial o confiscación por orden de un gobierno o autoridad pública.**
- 4.4.3. Detonación nuclear, reacción, radiación nuclear o contaminación radiactiva; independientemente de la forma en que se haya ocasionado; así como la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible.**
- 4.4.4. Viajes en algún medio de transporte aéreo particular no regular. Se entiende por servicio de transporte aéreo no regular el que se realiza sin sujeción a frecuencias, itinerarios ni horarios prefijados, incluso si el servicio se efectúa por medio de una serie de vuelos.**

#### **4.5 INCAPACIDAD TEMPORAL**

- 4.5.1. Preexistencias a la fecha de celebración del Contrato de Seguros y/o enfermedades manifestadas durante el Período de Carencia.**

- 4.5.2. Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), así como todas las enfermedades causadas o relacionadas al virus VIH positivo, incluyendo la enfermedad de Sarcoma de Kaposi, Síndrome Complejo relativo al SIDA (SCRS), linfomas o cualquier neoplasia vinculada con el VIH, SCRS o SIDA.
- 4.5.3. Cualquier procedimiento médico sometido de manera voluntaria por el Asegurado y realizado por una persona no licenciada para el ejercicio médico y en la cual el Asegurado conoce o pudo conocer de las circunstancias de la situación irregular de la persona que practica el acto médico.
- 4.5.4. Accidentes que se produzcan en la práctica profesional de cualquier deporte y la práctica no profesional de deportes de actividad de riesgo: carreras de automóvil, motocicletas, caminata de montaña, práctica de ciclismo, concursos o prácticas hípicas, equitación, rodeo, rugby, boxeo, esquí acuático, kayak, canotaje, prácticas de surf, paracaidismo, ala delta, parapente, puenting, caza, toreo, escalada, pesca submarina, deportes a caballo y artes marciales.
- 4.5.5. Guerra externa, invasión u operaciones bélicas (al margen de que exista o no declaración de guerra), actos hostiles de entidades soberanas o del gobierno, guerra civil, rebelión, sedición, motín, tumulto popular, vandalismo, guerrilla, terrorismo, huelga, revolución, insurrección, conmoción civil que adquiera las proporciones de un levantamiento, poder militar o usurpado o ley marcial o confiscación por orden de un gobierno o autoridad pública.
- 4.5.6. Accidentes que se produzcan cuando el Asegurado se encuentre en estado de ebriedad o embriaguez y/o de consumo de drogas y/o estado de sonambulismo y siempre que dicho estado del Asegurado haya sido la causa del Accidente o haya contribuido en el Accidente. Se considerará estado de embriaguez si el dosaje etílico practicado al Asegurado arroja 0.50 gr/lit o más al momento del Accidente. Para los efectos de determinar el grado de intoxicación alcohólica del Asegurado al momento del Accidente, las partes convienen en establecer que éste se determinará por el examen etílico correspondiente y que el grado de metabolización del alcohol en la sangre es de 0.15gr/lit. por hora transcurrida desde el momento del Accidente hasta el instante mismo en que se practique la prueba, conforme a la fórmula utilizada por la Policía Nacional del Perú.
- 4.5.7. Manipulación de explosivos o armas de fuego efectuada directamente por el Asegurado.
- 4.5.8. Detonación nuclear, reacción, radiación nuclear o contaminación radiactiva; independientemente de la forma en que se haya ocasionado; así como la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible.
- 4.5.9. A consecuencia de la participación activa del Asegurado, ya sea como autor, coautor o cómplice, en cualquier acto delictivo o en actos violatorios de leyes o reglamentos; en duelo concertado; peleas o riñas, salvo en aquellos casos en que se acredite legítima defensa. La legítima defensa no requerirá ser acreditada de manera judicial.
- 4.5.10. Intento de suicidio y/o lesiones autoinflingidas intencionalmente.

- 4.5.11. Lumbago y ciatalgia.
- 4.5.12. Tratamientos o procedimientos médicos o cirugías con fines estéticos, cirugías plásticas o reconstructivas.
- 4.5.13. Por embarazos, parto, aborto provocado o no provocado.
- 4.5.14. A consecuencia de estrés, ansiedad, depresión, cura de reposo, surmenage, cansancio, apnea del sueño, tratamientos de origen psiquiátricos o psicológicos, incluyendo los tratamientos por uso o adicción a las drogas, estupefacientes y/o alcohol.
- 4.5.15. Enfermedades y/o Accidente por el cual el Asegurado haya recibido una indemnización bajo esta Póliza.
- 4.5.16. Viajes en algún medio de transporte aéreo no regular o en medios de transporte no aptos para el transporte de personas. Se entiende por servicio de transporte aéreo no regular el que se realiza sin sujeción a frecuencias, itinerarios ni horarios prefijados, incluso si el servicio se efectúa por medio de una serie de vuelos. Asimismo se entiende por medios de transporte no aptos para el transporte de personas los Vehículos de carga.
- 4.5.17. Hernias y sus consecuencias.
- 4.5.18. Fenómenos de la naturaleza: terremotos, meteoritos, tsunamis, maremotos, erupción volcánica, inundaciones, huaycos, avalanchas, deslizamientos, tornado, vendaval, huracán, ciclón, granizo y rayos.

#### **4.6 GASTOS DE SEPELIO**

- 4.6.1. Preexistencias a la fecha de celebración del Contrato de Seguros y/o enfermedades manifestadas durante el Período de Carencia.
- 4.6.2. Curas de reposo, surmenage, cansancio, estrés, o cualquier otra enfermedad o trastorno emocional o desorden funcional de la mente, o por tratamientos de origen psiquiátrico o psicológico.
- 4.6.3. Tratamientos o procedimientos médicos o cirugías con fines estéticos o cirugías plásticas o reconstructivas.
- 4.6.4. Enfermedades o lesiones por abuso de alcohol o de drogas.
- 4.6.5. Accidentes que se produzcan cuando el Asegurado se encuentre en estado de ebriedad o embriaguez y/o de consumo de drogas y/o estado de sonambulismo y siempre que dicho estado del Asegurado haya sido la causa del Accidente o haya contribuido en el Accidente. Se considerará estado de embriaguez si el dosaje etílico practicado al Asegurado arroja 0.50 gr/lt o más al momento del Accidente. Para los efectos de determinar el grado de intoxicación alcohólica del Asegurado al momento del Accidente, las partes convienen en establecer que éste se determinará por el examen etílico correspondiente y que el grado de metabolización de alcohol en la sangre es de 0.15gr/lt. por hora transcurrida desde el momento del Accidente hasta el instante mismo en que se practique la prueba, conforme a la fórmula utilizada por la Policía Nacional del Perú.
- 4.6.6. Suicidio, salvo que hubiesen transcurrido al menos dos (2) años completos e ininterrumpidos desde la fecha de contratación del seguro y/o lesiones autoinfligidas causadas intencionalmente por el Asegurado, estando en su sano juicio o no, o por terceros con el consentimiento del Asegurado.

- 4.6.7. Síndrome Inmunológico Deficiencia Adquirida (SIDA), así como todas las enfermedades causadas o relacionadas al virus VIH positivo, incluyendo la enfermedad de Sarcoma de Kaposi, Síndrome Complejo relativo al SIDA (SCRS), linfomas o cualquier neoplasia vinculada con el VIH, SCRS o SIDA.
- 4.6.8. Viajes en algún medio de transporte aéreo particular no regular o en medios de transporte no aptos para el transporte de personas. Se entiende por servicio de transporte aéreo no regular el que se realiza sin sujeción a frecuencias, itinerarios ni horarios prefijados, incluso si el servicio se efectúa por medio de una serie de vuelos. Asimismo se entiende por medios de transporte no aptos para el transporte de personas los Vehículos de carga.
- 4.6.9. Guerra externa, invasión u operaciones bélicas (al margen de que exista o no declaración de guerra), actos hostiles de entidades soberanas o del gobierno, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil que adquiera las proporciones de un levantamiento, poder militar o usurpado o ley marcial o confiscación por orden de un Gobierno o autoridad pública.
- 4.6.10. Detonación nuclear, reacción, radiación nuclear o contaminación radiactiva; independientemente de la forma en que se haya ocasionado; así como la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible.
- 4.6.11. Pena de muerte; fallecimiento a consecuencia de la participación activa del Asegurado, ya sea como autor, coautor o cómplice, en cualquier acto delictivo o en actos violatorios de leyes o reglamentos; en duelo concertado, peleas o riñas, salvo en aquellos casos en que se acredite legítima defensa; así como participación activa en actos notoriamente peligrosos como huelgas, motín, conmoción civil contra el orden público dentro o fuera del país, daño malicioso, vandalismo y terrorismo. La legítima defensa no requerirá ser acreditada de manera judicial.
- 4.6.12. Fallecimiento del Asegurado en ejercicio de sus funciones en el servicio militar y policial.
- 4.6.13. Fenómenos de la naturaleza: terremotos, meteoritos, tsunamis, maremotos, erupción volcánica, inundaciones, huaycos, avalanchas, deslizamientos, tornado, vendaval, huracán, ciclón, granizo y rayos.
- 4.6.14. Accidentes que se produzcan en la práctica profesional de cualquier deporte y la práctica no profesional de deportes de actividad de riesgo: carreras de automóvil, motocicletas, deportes acuáticos, caminata de montaña, práctica de ciclismo, concursos o prácticas hípcas, equitación, rodeo, rugby, boxeo, esquí acuático, tabla hawaiana, paracaidismo, ala delta, parapente, puenting, caza, toreo, andinismo, pesca submarina, deportes a caballo.
- 4.6.15. La participación del Asegurado en actos temerarios o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendiéndose por tales aquellas donde se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas.
- 4.6.16. Accidente de trabajo o Enfermedad profesional para los trabajadores de empresas que realizan las actividades descritas en el Anexo 5 del

**Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y/o normas modificatorias o sustitutorias.**

- 4.6.17. Accidente provocado dolosamente por el Contratante y/o Beneficiario, salvo las excepciones establecidas por la ley; acto delictivo contra el Asegurado cometido en calidad de autor, cómplice o partícipe, por uno o más Beneficiarios.**

#### **4.7 FALLECIMIENTO E INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE**

- 4.7.1. Preexistencias a la fecha de celebración del Contrato de Seguros y/o enfermedades manifestadas durante el Periodo de Carencia.**
- 4.7.2. Detonación nuclear, reacción, radiación nuclear o contaminación radiactiva; así como la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible.**
- 4.7.3. Guerra externa, invasión u operaciones bélicas (al margen de que exista o no declaración de guerra), actos hostiles de entidades soberanas o del gobierno, guerra civil, rebelión, sedición, motín, tumulto popular, vandalismo, guerrilla, terrorismo, huelga, revolución, insurrección, conmoción civil que adquiera las proporciones de un levantamiento, poder militar o usurpado o ley marcial o confiscación por orden de un gobierno o autoridad pública.**

#### **4.8 DESEMPLEO INVOLUNTARIO O INCAPACIDAD TEMPORAL**

**Para la cobertura de Desempleo Involuntario:**

- 4.8.1. Causas justas de despido relacionadas con la capacidad y/o conducta del trabajador.**
- 4.8.2. Por vencimiento del plazo previsto en el Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad.**
- 4.8.3. Causales de extinción del Contrato de trabajo: fallecimiento, renuncia o retiro voluntario del trabajador, término de la obra o servicio, cumplimiento de la condición resolutoria y el vencimiento del plazo en los contratos legalmente celebrados bajo modalidad, invalidez absoluta permanente y jubilación.**
- 4.8.4. Causas justificadas para el cese definitivo de un servidor público.**
- 4.8.5. Término de un contrato a plazo fijo, si la antigüedad laboral con el mismo empleador es menor a un año.**
- 3.1.6. Término de cualquier convenio de Modalidad Formativa.**

**Para la cobertura de Incapacidad Temporal:**

- 4.8.6. Preexistencias a la fecha de celebración del Contrato de Seguros y/o enfermedades manifestadas durante el Período de Carencia.
- 4.8.7. Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), así como todas las enfermedades causadas o relacionadas al virus VIH positivo, incluyendo la enfermedad de Sarcoma de Kaposi, Síndrome Complejo relativo al SIDA (SCRS), linfomas o cualquier neoplasia vinculada con el VIH, SCRS o SIDA.
- 4.8.8. Cualquier procedimiento médico sometido de manera voluntaria por el Asegurado y realizado por una persona no licenciada para el ejercicio médico y en la cual el Asegurado conoce o pudo conocer de las circunstancias de la situación irregular de la persona que practica el acto médico.
- 4.8.9. Accidentes que se produzcan en la práctica profesional de cualquier deporte y la práctica no profesional de deportes de actividad de riesgo: carreras de automóvil, motocicletas, caminata de montaña, práctica de ciclismo, concursos o prácticas hípicas, equitación, rodeo, rugby, boxeo, esquí acuático, kayak, canotaje, prácticas de surf, paracaidismo, ala delta, parapente, puenting, caza, toreo, escalada, pesca submarina, deportes a caballo y artes marciales.
- 4.8.10. Guerra externa, invasión u operaciones bélicas (al margen de que exista o no declaración de guerra), actos hostiles de entidades soberanas o del gobierno, guerra civil, rebelión, sedición, motín, tumulto popular, vandalismo, guerrilla, terrorismo, huelga, revolución, insurrección, conmoción civil que adquiera las proporciones de un levantamiento, poder militar o usurpado o ley marcial o confiscación por orden de un gobierno o autoridad pública.
- 4.8.11. Accidentes que se produzcan cuando el Asegurado se encuentre en estado de ebriedad o embriaguez y/o de consumo de drogas y/o estado de sonambulismo y siempre que dicho estado del Asegurado haya sido la causa del Accidente o haya contribuido en el Accidente. Se considerará estado de embriaguez si el dosaje etílico practicado al Asegurado arroja 0.50 gr/lit o más al momento del Accidente. Para los efectos de determinar el grado de intoxicación alcohólica del Asegurado al momento del Accidente, las partes convienen en establecer que éste se determinará por el examen etílico correspondiente y que el grado de metabolización del alcohol en la sangre es de 0.15gr/lit. por hora transcurrida desde el momento del Accidente hasta el instante mismo en que se practique la prueba, conforme a la fórmula utilizada por la Policía Nacional del Perú.
- 4.8.12. Manipulación de explosivos o armas de fuego.
- 4.8.13. Detonación nuclear, reacción, radiación nuclear o contaminación radiactiva; independientemente de la forma en que se haya ocasionado; así como la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible.
- 4.8.14. A consecuencia de la participación activa del Asegurado, ya sea como autor, coautor o cómplice, en cualquier acto delictivo o en actos violatorios de leyes o reglamentos; en duelo concertado; peleas o riñas, salvo en aquellos casos en que se acredite legítima defensa. La legítima defensa no requerirá ser acreditada de manera judicial.

- 4.8.15. Intento de suicidio y/o lesiones autoinflingidas intencionalmente.
- 4.8.16. Lumbago y ciatalgia.
- 4.8.17. Tratamientos o procedimientos médicos o cirugías con fines estéticos, cirugías plásticas o reconstructivas.
- 4.8.18. Por embarazos, parto, aborto provocado o no provocado.
- 4.8.19. A consecuencia de estrés, ansiedad, depresión, cura de reposo, surmenage, cansancio, apnea del sueño, tratamientos de origen psiquiátricos o psicológicos, incluyendo los tratamientos por uso o adicción a las drogas, estupefacientes y/o alcohol.
- 4.8.20. Enfermedades y/o Accidente por el cual el Asegurado haya recibido una indemnización bajo esta Póliza.
- 4.8.21. Viajes en algún medio de transporte aéreo particular no regular o en medios de transporte no aptos para el transporte de personas. Se entiende por servicio de transporte aéreo no regular el que se realiza sin sujeción a frecuencias, itinerarios ni horarios prefijados, incluso si el servicio se efectúa por medio de una serie de vuelos. Asimismo se entiende por medios de transporte no aptos para el transporte de personas los Vehículos de carga.
- 4.8.22. Hernias y sus consecuencias.
- 4.8.23. Fenómenos de la naturaleza: terremotos, meteoritos, tsunamis, maremotos, erupción volcánica, inundaciones, huaycos, avalanchas, deslizamientos, tornado, vendaval, huracán, ciclón, granizo y rayos.

#### **4.9 DESAMPARO SÚBITO FAMILIAR**

- 4.9.1. Accidentes provocados por el Asegurado, cónyuge o conviviente, en vehículos motorizados conducidos por éste sin contar con la licencia correspondiente o en un Accidente vehicular no reportado a las autoridades competentes.
- 4.9.2. Accidentes que se produzcan en la práctica profesional de cualquier deporte y la práctica no profesional de deportes de actividad de riesgo, como: carreras de automóvil, motocicletas, caminata de montaña, práctica de ciclismo, concursos o prácticas hípicas, equitación, rodeo, rugby, boxeo, esquí acuático, kayak, canotaje, prácticas de surf, paracaidismo, ala delta, parapente, puenting, caza, escalada, pesca submarina, deportes a caballo y artes marciales.
- 4.9.3. Fallecimiento en el ejercicio de sus funciones como militar, policía, serenazgo, agente de seguridad.
- 4.9.4. Guerra externa, invasión u operaciones bélicas (al margen de que exista o no declaración de guerra), actos hostiles de entidades soberanas o del gobierno, guerra civil, rebelión, sedición, motín, tumulto popular, vandalismo, guerrilla, terrorismo, huelga, revolución, insurrección, conmoción civil que adquiriera las proporciones de un levantamiento, poder militar o usurpado o ley marcial o confiscación por orden de un gobierno o autoridad pública.
- 4.9.5. Accidentes que se produzcan cuando el Asegurado , cónyuge o conviviente se encuentre en estado de ebriedad o embriaguez y/o de consumo de drogas y/o estado de sonambulismo y siempre que dicho estado del Asegurado, cónyuge o conviviente haya sido la causa del Accidente o haya contribuido en el Accidente. Se considerará estado

de embriaguez si el dosaje etílico practicado al Asegurado, cónyuge o conviviente arroja 0.50 gr/lt o más al momento del Accidente. Para los efectos de determinar el grado de intoxicación alcohólica del Asegurado, cónyuge o conviviente al momento del Accidente, las partes convienen en establecer que éste se determinará por el examen etílico correspondiente y que el grado de metabolización del alcohol en la sangre es de 0.15 gr/lt por hora transcurrida desde el momento del Accidente hasta el instante mismo en que se practique la prueba, conforme a la fórmula utilizada por la Policía Nacional del Perú.

- 4.9.6. Manipulación de explosivos o armas de fuego efectuada directamente por el Asegurado, cónyuge o conviviente.
- 4.9.7. Viajes en algún medio de transporte aéreo no regular o en medios de transporte no aptos para el transporte de personas. Se entiende por servicio de transporte aéreo no regular el que se realiza sin sujeción a frecuencias, itinerarios ni horarios prefijados, incluso si el servicio se efectúa por medio de una serie de vuelos. Asimismo se entiende por medios de transporte no aptos para el transporte de personas los Vehículos de Carga.
- 4.9.8. Detonación nuclear, reacción, radiación nuclear o contaminación radiactiva; independientemente de la forma en que se haya ocasionado; así como la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible.
- 4.9.9. Fallecimiento a consecuencia de la participación activa del Asegurado, cónyuge o conviviente ya sea como autor, coautor o cómplice, en cualquier acto delictivo o en actos violatorios de leyes o reglamentos; en duelo concertado; peleas o riñas, salvo en aquellos casos en que se acredite legítima defensa; así como participación activa en actos notoriamente peligrosos: huelgas, motín, conmoción civil contra el orden público dentro o fuera del país, daño malicioso, vandalismo, actos subversivos y terrorismo. La legítima defensa no requerirá ser acreditada de manera judicial.
- 4.9.10. Fenómenos de la naturaleza: terremotos, meteoritos, tsunamis, maremotos, erupción volcánica, inundaciones, huaycos, avalanchas, deslizamientos, tornado, vendaval, huracán, ciclón, granizo y rayos.
- 4.9.11. Accidente provocado dolosamente por el Contratante, Asegurado y/o Beneficiario, salvo las excepciones establecidas por la ley; acto delictivo contra el Asegurado, cónyuge o conviviente, cometido en calidad de autor, cómplice o participe, por uno o más Beneficiarios.
- 4.9.12. Accidente de trabajo profesional para los trabajadores de empresas que realizan las actividades descritas en el Anexo 5 del Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y/o normas modificatorias o sustitutorias.

**5 ¿QUÉ DOCUMENTOS DEBES PRESENTAR PARA LA SOLICITUD DE COBERTURA?:**

**5.1. FALLECIMIENTO POR CAUSA NATURAL:**

- a. Formulario de Declaración del Siniestro proporcionado por la Compañía.
- b. Copia simple del Documento de Identidad del Asegurado, de contar con el mismo.
- c. Copia simple del Acta y Certificado de Defunción del Asegurado.
- d. Copia simple de la Historia Clínica.
- e. Copia simple del estado de cuenta del crédito a la fecha de ocurrido el siniestro.

**5.2. FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE:**

Adicionalmente a los documentos antes indicados, para la Cobertura de Fallecimiento por causa natural, en caso de Fallecimiento a consecuencia de un Accidente, deberán presentarse los siguientes documentos:

- a. Copia simple del Informe Policial, Parte Policial o Atestado Policial, según corresponda.
- b. Copia simple del Protocolo de necropsia que incluya el resultado de examen toxicológico y dosaje etílico, en caso corresponda.

**5.3. INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE POR ENFERMEDAD:**

- a. Formulario de Declaración del Siniestro proporcionado por la Compañía.
- b. Copia simple del Documento de Identidad del Asegurado.
- c. Copia simple de la Historia Clínica.
- d. Original y/o certificación de reproducción notarial (copia legalizada) del Certificado de Invalidez Total y Permanente expedido por ESSALUD o en su defecto por los hospitales nacionales bajo la gestión del MINSA o por el Instituto Nacional de Rehabilitación o cualquier otra entidad autorizada para emitir dicho documento; o el Dictamen de Invalidez emitido por la COMAFP (Comité Médico de las AFP) y/o COMEC (Comité Médico de la Superintendencia).

**5.3. INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE:**

Adicionalmente a los documentos antes indicados, para la cobertura de Invalidez Total y Permanente por Enfermedad deberán presentarse los siguientes documentos:

- a. Copia simple del Informe Policial, Parte Policial o Atestado Policial, según corresponda.
- b. Copia simple del resultado de examen toxicológico y dosaje etílico, en caso corresponda.

**5.4. MUERTE ACCIDENTAL:**

- a. Formulario de Declaración del Siniestro proporcionado por la Compañía.

- b. Copia simple del Documento de Identidad del Asegurado, de contar con el mismo.
- c. Copia simple del Acta de Defunción del Asegurado.
- d. Original y/o certificación de reproducción notarial (copia legalizada) del Certificado de defunción del Asegurado.
- e. Copia simple del Documento de Identidad de los Beneficiarios.
- f. Original y/o certificación de reproducción notarial (copia legalizada) del Testimonio del Acta de la Sucesión Intestada o Testamento en Escritura Pública, según corresponda, con la respectiva Partida Registral emitida por los Registros Públicos en donde figure la Anotación Definitiva de su inscripción, en caso de no tener designados Beneficiarios en la Póliza.
- g. Original y/o certificación de reproducción notarial (copia legalizada) del Informe Policial o Atestado Policial o Parte Policial, según corresponda.
- h. Original y/o certificación de reproducción notarial (copia legalizada) del Protocolo de necropsia que incluya el resultado de examen toxicológico y dosaje etílico, en caso corresponda.

#### **5.5. INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE:**

- a. Formulario de Declaración de Siniestros proporcionado por la Compañía.
- b. Copia simple del Documento de Identidad del Asegurado, de contar con el mismo.
- c. Original y/o certificación de reproducción notarial (copia legalizada) del Atestado Policial o Parte Policial, según corresponda.
- d. Original y/o certificación de reproducción notarial (copia legalizada) del Dictamen o Certificado, según corresponda, de Invalidez Total y Permanente expedido por ESSALUD o la COMAFP (Comité Médico de las AFP) y/o COMEC (Comité Médico de la Superintendencia) o en su defecto por los hospitales nacionales bajo la gestión del MINSA o por el Instituto Nacional de Rehabilitación.
- e. Original y/o certificación de reproducción notarial (copia legalizada) del resultado de examen toxicológico y dosaje etílico, en caso corresponda.
- f. Historia Clínica completa, foliada y fedateada del Asegurado, en caso la Compañía lo requiera.

#### **5.6 INDEMNIZACIÓN POR RENTA ESTUDIANTIL**

- a. Formulario de Declaración del Siniestro proporcionado por la Compañía.
- b. Copia simple del Documento de Identidad del Asegurado, cónyuge o conviviente de contar con el mismo.
- c. Copia simple del Acta de Defunción del Asegurado, cónyuge o conviviente.
- d. Original y/o certificación de reproducción notarial (copia legalizada) del Certificado de Defunción del Asegurado, cónyuge o conviviente.
- e. Historia Clínica completa, foliada y fedateada del Asegurado, cónyuge o conviviente en caso de fallecimiento por enfermedad.
- f. Copia simple del Documento de Identidad de los Beneficiarios.
- g. Original y/o certificación de reproducción notarial (copia legalizada) del Testimonio del Acta de la Sucesión Intestada o Testamento en Escritura Pública, según corresponda, con la respectiva Partida Registral emitida

por los Registros Públicos en donde figure la Anotación Definitiva de su inscripción, en caso de no tener designados Beneficiarios en la Póliza.

- h. Copia simple del Documento de Identidad del hijo menor de 25 a años de edad.

Adicional a los Documentos Sustentatorios antes indicados, en caso de fallecimiento a consecuencia directa e inmediata de un Accidente, deberán presentarse los siguientes documentos:

- i. Original y/o certificación de reproducción notarial (copia legalizada) del Informe Policial o Atestado Policial o Parte Policial, según corresponda.
- j. Original y/o certificación de reproducción notarial (copia legalizada) del Protocolo de necropsia que incluya el resultado de examen toxicológico y dosaje etílico, en caso corresponda.

#### **5.7 MUERTE ACCIDENTAL EN TRANSPORTE AÉREO**

- a. Formulario de Declaración de Siniestros proporcionado por la Compañía
- b. Copia simple del Documento de Identidad del Asegurado, de contar con el mismo
- c. Copia simple del Acta de defunción del Asegurado
- d. Original y/o copia certificada del Certificado de defunción del Asegurado
- e. Copia simple del Documento de Identidad de los Beneficiarios
- f. Original y/o certificación de reproducción notarial (copia legalizada) del Testimonio del Acta de la Sucesión Intestada o Testamento en Escritura Pública, según corresponda, con la respectiva Partida Registral emitida por los Registros Públicos en donde figure la Anotación Definitiva de su inscripción, en caso de no tener designados Beneficiarios en la Póliza
- g. Original y/o Certificación de reproducción notarial (copia legalizada) del Informe Policial o Atestado Policial o Parte Policial, según corresponda.

#### **5.8 INCAPACIDAD TEMPORAL**

Para el primer pago:

- a. Formulario de Declaración de Siniestros proporcionado por la Compañía.
- b. Copia simple del documento de identidad del Asegurad.
- c. Copia simple del certificado de Renta de 4ta categoría ó Declaración Jurada de Renta de 3ra categoría.
- d. Certificación de reproducción notarial (copia legalizada) del certificado que acredite la situación de Incapacidad Temporal.
- e. Copia simple del informe médico completo (debe incluir Copia del Informe sucinto (resumen) de la historia clínica)
- f. Declaración Jurada que indique su situación de Trabajador de Independiente.
- g. Copia simple del Estado de Cuenta del Crédito, en caso corresponda.

Para cada uno de los siguientes pagos:

- h. Formulario de Declaración de Siniestros proporcionado por la Compañía.

- i. **Certificación de reproducción notarial (copia legalizada) del certificado que acredite la situación de Incapacidad Temporal.**

#### **5.9 GASTOS DE SEPELIO**

- a. **Formulario de Declaración del Siniestro proporcionado por la Compañía.**
- b. **Copia simple del Documento de Identidad del Asegurado, de contar con el mismo.**
- c. **Copia simple del Acta de Defunción del Asegurado.**
- d. **Original y/o certificación de reproducción notarial (copia legalizada) del Certificado de Defunción del Asegurado.**
- e. **Historia Clínica completa, foliada y fedateada del Asegurado, en caso de fallecimiento por enfermedad.**

**Adicional a los Documentos Sustentatorios antes indicados, en caso de fallecimiento a consecuencia directa e inmediata de un Accidente, deberán presentarse los siguientes documentos:**

- f. **Original y/o certificación de reproducción notarial (copia legalizada) del Informe Policial o Atestado Policial o Parte Policial, según corresponda.**
- g. **Original y/o certificación de reproducción notarial (copia legalizada) del Protocolo de necropsia que incluya el resultado de examen toxicológico y dosaje etílico, en caso corresponda.**

#### **5.10 FALLECIMIENTO E INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE**

**Para la cobertura de fallecimiento:**

- a. **Formulario de Declaración del Siniestro proporcionado por la Compañía.**
- b. **Copia simple del Documento de Identidad del Asegurado, de contar con el mismo.**
- c. **Copia simple de la Sucesión Intestada o testamento y DNI de los herederos legales (en caso corresponda)**
- d. **Copia simple del Acta y Certificado de Defunción del Asegurado.**
- e. **Copia simple de la Historia Clínica.**

**Adicionalmente en caso de fallecimiento a consecuencia de un Accidente, deberán presentarse los siguientes documentos:**

- f. **Copia simple del Informe Policial, Parte Policial o Atestado Policial, según corresponda.**

**Para la cobertura de Invalidez Total y Permanente:**

- g. **Formulario de Declaración del Siniestro proporcionado por la Compañía.**
- h. **Copia simple de la Historia Clínica.**
- i. **Original y/o certificación de reproducción notarial (copia legalizada) del Certificado de Invalidez Total y Permanente expedido por ESSALUD o en su defecto por los hospitales nacionales bajo la gestión del MINSA o por**

el Instituto Nacional de Rehabilitación o cualquier otra entidad autorizada para emitir dicho documento; o el Dictamen de Invalidez emitido por la COMAFP (Comité Médico de las AFP) y/o COMEC (Comité Médico de la Superintendencia).

Adicionalmente en caso de accidente deberá presentarse:

- j. Copia simple del Informe Policial, Parte Policial o Atestado Policial, según corresponda.

## **5.11 DESEMPLEO INVOLUNTARIO O INCAPACIDAD TEMPORAL**

Para la cobertura de Desempleo Involuntario:

### **5.11.1. Para el primer pago**

- a. Formulario de Declaración de Siniestros proporcionado por la Compañía.
- b. Certificación de reproducción notarial (copia legalizada) de la carta o resolución de cese emitida por la empresa o institución respectivamente.
- c. Original o certificación de reproducción notarial (copia legalizada) del Convenio de Cese por Mutuo Disenso y/o de la liquidación de beneficios sociales que evidencie el pago de una indemnización, en caso corresponda.
- d. Original o certificación de reproducción notarial (copia legalizada) de la liquidación de beneficios sociales por despido y constancia del pago, en caso corresponda.
- e. Copia simple del documento de identidad del Asegurado.
- f. Certificación de reproducción notarial (copia legalizada) del Certificado de Trabajo.
- g. Copia simple del Contrato de Trabajo (de ser solicitado por la Compañía).

### **5.11.2 Para cada uno de los siguientes pagos**

- a. Formulario de Declaración de Siniestros proporcionado por la Compañía.
- b. Declaración Jurada de encontrarse en situación de Desempleo Involuntario.
- c. Copia simple del certificado de aportaciones a la AFP o la ONP correspondiente al mes de desempleo cuya cobertura se solicita.

En caso alguno de los documentos señalados en los literales b, d, f y g del numeral 4.1.1 o el literal c del numeral 4.1.2 no hubiera sido proporcionado por el empleador, el Asegurado podrá presentar en su defecto, la Constatación Policial o de la Autoridad Administrativa de Trabajo por despido de facto o hecho, que deberá señalar como mínimo la fecha de inicio y cese de la relación laboral, modalidad de contrato y motivo del cese.

**Para la cobertura de Incapacidad Temporal:**

**5.11.3. Para el primer pago**

- a. Formulario de Declaración de Siniestros proporcionado por la Compañía.
- b. Copia simple del documento de identidad del Asegurado
- c. Copia simple del certificado de Renta de 4ta categoría ó Declaración Jurada de Renta de 3ra categoría.
- d. Certificación de reproducción notarial (copia legalizada) del certificado que acredite la situación de Incapacidad Temporal.
- e. Declaración Jurada que indique su situación de Trabajador de Independiente.

**5.11.4. Para cada uno de los siguientes pagos**

- a. Formulario de Declaración de Siniestros proporcionado por la Compañía.
- b. Certificación de reproducción notarial (copia legalizada) del certificado que acredite la situación de Incapacidad Temporal.

**5.12 DESAMPARO SÚBITO FAMILIAR**

- a. Formulario de Declaración de Siniestros proporcionado por la Compañía.
- b. Copia simple del Documento de Identidad del Asegurado y cónyuge o conviviente, de contar con el mismo.
- c. Copia del Acta de defunción del Asegurado y cónyuge o Conviviente.
- d. Original y/o certificación de reproducción notarial (copia legalizada) del Certificado de defunción del Asegurado y Cónyuge y/o Conviviente.
- e. Copia simple del Documento de Identidad de los Beneficiarios.
- f. Original y/o certificación de reproducción notarial (copia legalizada) del Testimonio del Acta de la Sucesión Intestada o Testamento en Escritura Pública, según corresponda, con la respectiva Partida Registral emitida por los Registros Públicos en donde figure la Anotación Definitiva de su inscripción, en caso de no tener designados Beneficiarios en la Póliza.
- g. Original y/o certificación de reproducción notarial (copia legalizada) del Informe Policial o Atestado Policial o Parte Policial, según corresponda.
- h. Original y/o certificación de reproducción notarial (copia legalizada) del Protocolo de necropsia que incluya el resultado del examen toxicológico y dosaje etílico, en caso corresponda.

**6 PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO:**

El Contratante, Asegurado o Beneficiario deberán comunicar la ocurrencia del siniestro a la Compañía dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de su ocurrencia o beneficio y a través de los medios establecidos en el contrato de seguro. Posteriormente al aviso del siniestro, el Asegurado o Beneficiario deberán presentar los documentos sustentatorios establecidos en el contrato de seguro. La Compañía evaluará el siniestro y procederá a su rechazo o aprobación en un plazo que no excederá de treinta (30) días calendarios después de recibidos los documentos, salvo que la Compañía solicite una prórroga de conformidad

con lo dispuesto en las normas legales vigentes. En caso la Compañía requiera aclaraciones o precisiones adicionales respecto de la documentación e información presentada, deberá solicitarla dentro de los primeros veinte (20) días de recibidos los documentos, suspendiéndose el plazo de treinta (30) días que tiene la Compañía para pronunciarse sobre el consentimiento o rechazo del siniestro hasta que se presente las aclaraciones correspondientes. El pago de la indemnización por parte de la Compañía se efectuará dentro de los treinta (30) días calendarios de aprobado o consentido el siniestro. Se entiende consentido el siniestro cuando la Compañía no se pronuncia sobre el rechazo o aprobación del siniestro dentro de los treinta (30) días calendarios desde la fecha de recibidos los documentos sustentatorios completos. En caso de retraso en el pago por parte de la Compañía, ésta pagará al Asegurado y/o Beneficiario un interés moratorio anual equivalente a uno punto cinco (1.5) veces la tasa promedio para las operaciones activas en el Perú, en la moneda en que se encuentre expresado el contrato de seguros por todo el tiempo de la mora.